

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 321-2018-P-CPJP

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2018

MATERIA: CIVIL

TEMA: EJECUCIÓN DE SENTENCIAS – CÁLCULO DE CAPITAL, INTERESES Y COSTAS

CONSULTA:

En los juicios ejecutivos, donde se ha solicitado el embargo de un bien, la parte demandada no ha contestado o no ha propuesto excepciones, conforme el Art. 352 del COGEP. Se consulta hasta donde deben calcularse los intereses tomando en cuenta la Ley de Regulación de Créditos para la Vivienda.

FECHA DE CONTESTACIÓN: 31 DE OCTUBRE DE 2019

NO. OFICIO: 853-P-CNJ-2019

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

El cálculo de capital, intereses y costas, en la ejecución de sentencias debe realizarse antes de que se dicte el mandamiento de ejecución, conforme lo dispuesto en el Art. 371 del COGEP.